

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 132 DEL 2012

(08 MAR 2012)

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

LA SUBGERENTE DE GESTION CONTRACTUAL

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos 1800 de junio de 2003, la Resolución N° 065 del 1º de febrero de 2005 y el artículo 24 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1800 de junio 26 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, con el objeto de *"planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario"*.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009 el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, concedió una autorización temporal a la Sociedad C.I. PRODECO S.A. para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellos o éstos, incluidas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en dicha zona de uso público así como para operar y desarrollar actividades portuarias, en Puerto Zúñiga (conocido como Puerto Prodeco), en jurisdicción del municipio de Santa Marta.

Que el artículo sexto de la Resolución No.151 del 6 de marzo 2009 dispone que la vigencia de la autorización temporal será hasta por el término de un (1) año e indica que "EL INCO debe verificar

W

H

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

cada seis meses que la Sociedad C.I. PRODECO S.A. cumple con los compromisos adquiridos para desarrollar el proyecto denominado "Puerto Nuevo", lugar al que deberá trasladar su operación una vez construya el Puerto allí prometido. Si el INCO llegare a observar que no hay avances en el desarrollo del proyecto, podrá terminar de manera anticipada la autorización temporal otorgada por este acto administrativo."

Que mediante Resolución No. 097 del 1 de marzo de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, prorrogó la autorización temporal concedida a C. I. PRODECO S. A. mediante Resolución 151 del 6 de marzo de 2009, por el término de un año *"...contado a partir del 16 de marzo de 2010 fecha en la cual quedó debidamente ejecutoriada la resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009 y perderá su vigencia en los eventos contemplados en el inciso 3º del artículo 314 del Decreto 4735 de 2009"*.

Que mediante la Resolución No. 249 de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, aclaró el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 097 del 10 de marzo de 2010, señalando que C. I. PRODECO S. A., debería sujetarse a o establecido en el Plan de Manejo Ambiental vigente, establecido a través de la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, y sus modificaciones.

Que mediante Resolución No. 146 del 14 de marzo de 2011, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, prorrogó la autorización temporal concedida a C. I. PRODECO S. A. mediante Resolución 151 del 6 de marzo de 2009, por el término de un año a partir del 16 de marzo de 2011.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 146 de 2011 se procedió a actualizar el cronograma de obras que la Sociedad C.I. PRODECO S.A. se comprometió a adelantar en desarrollo del proyecto portuario conocido como PUERTO NUEVO en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, lugar al que se trasladará la operación se adelanta en Puerto Zúñiga.

Que el 31 de marzo de 2011 se suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2011 entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, *hoy Agencia Nacional de Infraestructura* y la SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A., cuyo objeto es autorizar al concesionario a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo del carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, Departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del río Toribio, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula Novena del citado contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2011 y la ejecución del plan de inversiones contenido en el mismo, el inicio de las operaciones en Puerto Nuevo se tiene previsto para el primer trimestre del año 2013

Que la sociedad C.I. PRODECO S.A., mediante comunicación radicada bajo el No. 2011-409-033795-2 del 25 de noviembre de 2011 solicitó modificar el artículo 5 de la Resolución 151 de 2009 para rectificar el error contenido en el mismo, eliminando las construcciones que no están ubicadas en zona de uso público y que están incluidas en la misma como "CONSTRUCCIONES Y OBRAS UBICADAS EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DE LA NACIÓN". Así mismo solicita la corrección del numeral 5 del Acta de Reversión suscrita en el año 2009 en virtud de la finalización de la homologación que precedía a la autorización temporal.

Que los días 2 y 3 de febrero del año 2012, se efectuó una visita a las instalaciones de C. I. PRODECO S.A. con la finalidad de efectuar la georeferenciación de los puntos descritos como zona de uso público en la Resolución 151 de 2009 *"Por la cual se concede Autorización Temporal a la*

HA

my

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

Por lo tanto en el artículo 5º de la resolución 151 de 2009 y del numeral 5 del acta de reversión suscrita en marzo de 2009, solo debe incorporar los siguientes bienes que son objeto de reversión:

- Pasarela para la banda transportadora de 118.50 metros por 710 metros, construida en ferro-concreto y 20 pilotes de 0.65 cms de diámetro con área de 842 00 metros cuadrados
- 102 metros cuadrados de zona dura de aproximación del antiguo muelle
- plataforma de atraque o pina central de 24 metros por 16 metros con un área de 384 metros cuadrados
- piña norte 1 de 6 59 metros por 6 38 metros, con área de 42 00 metros cuadrados
- piña norte 2 de 6 ~4 metros por 7 00 metros con área de 48 58 metros cuadrados
- piña sur 1 de 6 33 metros por 6 88 metros, con área de 43 55 metros cuadrados
- piña sur 2 de 6 24 metros por 6 57 metros, con área de 41 00 metros cuadrados
- cuatro (4) pasarelas peatonales entre piñas (total 59 00 metros x 1 00 metro)"

Que la sociedad CI PRODECO S.A. solicitó a la entidad extender por un año el término de la autorización temporal concedida mediante Resolución No. 151 de 2009 y prorrogada mediante las Resoluciones No. 097 de 2010 y No. 146 de 2011, mediante comunicación radicada bajo el No. 2012-409-000652-2 del 11 de enero de 2012.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2012-409-004867-2 del 21 de febrero de 2012 se emitió **concepto de viabilidad técnica favorable** frente a la solicitud de prorroga de la autorización temporal otorgada a C.I, PRODECO S.A., y se verificó el cumplimiento del cronograma de obras establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 146 de 2011 en los siguientes términos:

	ACTIVIDAD a desarrollar en Puerto Nuevo S.A. (Ciénaga)	desde	hasta	nivel de avance	Ítem	Monto de inversión a diciembre de 2011 en dólares (USD)
1	ingeniería de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2010	cumplido	Estudios e ingeniería	USD 19.803.079
					subtotal	USD 19.803.079
2	estudios de geotecnia y topografía de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2009	cumplido	Estudios e ingeniería zona terrestre	USD 1.195.050
					subtotal	USD 1.195.050
3	construcción de obras civiles (patios y recibo de carbón)	Septiembre de 2009	Noviembre de 2010	cumplido	Obras civiles zona terrestre	USD 824.926
					subtotal	USD 824.926
4	ingeniería de detalle facilidades marinas	Marzo de 2009	Junio de 2011	cumplido	Estudios ambientales zona marina y terrestre	USD 860.301
					Dragado de investigación zona marina	USD 1.148.098
					subtotal	USD 2.008.399
5	compras y contratación	Mayo de 2009	Marzo de 2013	cumplido	Adquisición de tierras	USD 20.001.613
				cumplido	otros costos (escrituras públicas, costos de registro)	USD 92.319

SM

HA

"Por la cual se proroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

				cumplido	costos preliminares (mov tierras, cerramiento área del proyecto, oficinas temporales, conexión eléctrica inicial)	USD 5.002.842	
				en desarrollo	Seguridad	USD 366.202	
				en desarrollo	Establecimiento en sitio	USD 160.613	
				en desarrollo	Seguridad industrial y salud	USD 180.328	
				en desarrollo	Ambiental	USD 534.275	
				en desarrollo	Comunidades	USD 14.501	
				en desarrollo	Administración	USD 500.624	
				en desarrollo	Personal	USD 1.985.225	
				en desarrollo	Seguros	USD 2.783.201	
				en desarrollo	supervisión de ingeniería	USD 3.302.084	
				subtotal		USD 34.923.827	
6	construcción sistema de patios y recibo de carbón	Febrero de 2010	Junio de 2011	cumplido	puentes internos, movimiento de tierra final, Interventoría y plantas de tratamiento de aguas	USD 18.422.513	
		Febrero de 2010	diciembre de 2012	en construcción de 18%	cimentación	USD 2.206.017	
		Febrero de 2010	diciembre de 2012	la importación de equipos empieza a partir de abril de 2012 y terminara en octubre de 2012	Equipos para manejo de carbón (incluye sistema de descargue de vagones, sistema de bandas transportadoras, 2 apiladoras, silo de amortiguación y cargador de buques)	USD 75.902.276	
				subtotal		USD 96.530.806	
7	construcción de pasarela y del sistema de cargue de buques	Abril de 2011	Marzo de 2013	en construcción 58%	Sistema de cargue	USD 84.340.470	
					Muelle-Sección entre playa y atracadero		
					Muelle-Sección de atraque-embarque		
				subtotal		USD 84.340.470	
8	construcción del canal de acceso y de la dársena de giro	Septiembre de 2011	Diciembre de 2012	en construcción 54%	canal de acceso y dársena de giro	USD 17.834.374	
					subtotal		USD 17.834.374
					TOTAL		USD 257.460.931

Que mediante memorando No. 2012-303-001030-3 del 23 de febrero de 2012 se emitió **concepto jurídico favorable** frente a la solicitud de proroga de la autorización temporal otorgada a C.I, PRODECO S.A., en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la prórroga solicitada.

[Handwritten signatures and initials]

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

Que mediante memorando No. 2012-303-001036-3 del 23 de febrero de 2012 se procedió a efectuar la actualización de la contraprestación que debe pagar la sociedad C. I. PRODECO S.A. por la prórroga de la autorización temporal.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. Cumplimiento de requisitos para ser titular de la autorización temporal:

El Decreto 4735 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias, previstas en la Ley 1ª de 1991 y en la Ley 1242 de 2008.", regula en su Capítulo VI lo relacionado con las Autorizaciones Temporales, estableciendo que la misma sólo se otorgará a quienes teniendo un permiso, homologación o autorización, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público, incluidas las construcciones e inmuebles por destinación que se hallen habitualmente instalados en dicha zona de uso público, se encuentren operando y desarrollando actividades portuarias siempre y cuando hayan radicado previamente ante la entidad competente solicitud formal de concesión portuaria en los términos de los artículos 9º y 13 de la Ley 1ª de 1991 y en las condiciones establecidas en el presente decreto

En el caso que nos ocupa encontramos que la sociedad C.I. PRODECO S.A. actualmente se encuentra realizando las operaciones autorizadas mediante Resolución No. 151 de 2009, prorrogada mediante Resoluciones 097 de 2010 y No. 146 de 2011, las cuales se encuentran vigentes a la fecha; las cuales se desarrollan en el puerto ubicado en Puerto Zúñiga y/o Puerto Prodeco, en jurisdicción del municipio de Santa Marta.

Ahora bien, la vigencia de la citada autorización temporal está condicionada a la verificación que realizara el INCO – hoy Agencia Nacional de Infraestructura, de los compromisos adquiridos para desarrollar las facilidades terrestres del proyecto **PUERTO NUEVO**, de conformidad con el cronograma allí establecido.

El artículo sexto de la citada Resolución No. 151 de 2009 estableció que la vigencia de la autorización temporal era por el término de un (1) año, el cual podía ser prorrogado por un año, el cual podía ser prorrogado por un término igual al inicial, siempre y cuando la sociedad CI PRODECO S.A. cumpliera con los compromisos adquiridos respecto de la construcción del puerto denominado "Puerto Nuevo" y radicara la solicitud de prórroga de la autorización temporal un mes antes de su vencimiento.

Así las cosas, la sociedad C.I PRODECO S.A., solicitó prórroga de la citada Autorización Temporal mediante oficio No. 2009-409-026248-2 del 4 de diciembre de 2009; prórroga que fue concedida por el término de un año a través de la **Resolución No. 097 del 1º de marzo de 2010**; y prorrogada nuevamente previa solicitud de la sociedad CI PRODECO mediante **Resolución No. 146 del 14 de marzo de 2011**, por el término de un (1) año más, esto es hasta el mes de marzo de 2012.

Lo anterior teniendo en cuenta que el día 4 de agosto de 2010 mediante Resolución No. 333, el INCO – hoy Agencia Nacional de Infraestructura, otorgó formalmente la concesión portuaria a la sociedad portuaria **PUERTO NUEVO S.A.**, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo , en jurisdicción del municipio de Ciénaga,





"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Rio Toribio.

En virtud de lo anterior se suscribió el Contrato de Concesión Portuaria No. 001 del 31 de marzo de 2011 con la Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., que actualmente se encuentra en ejecución y dentro del cual se tiene previsto que entrará en operación para el primer trimestre de 2013.

2. Cumplimiento de requisitos de la solicitud de prórroga de la autorización temporal

El artículo 35 del Decreto 4735 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias, previstas en la Ley 1ª de 1991 y en la Ley 1242 de 2008.", establece que la petición formal de autorización temporal deberá contener la siguiente información y documentación:

"Artículo 35. Documentos de la solicitud. Para obtener la autorización temporal de que trata el presente decreto, el interesado directamente o a través de apoderado debe radicar en la entidad competente, petición formal de solicitud de autorización y en ella informar:

1. Número de oficio y número de radicado de la solicitud de concesión portuaria.
2. Número y fecha del acto administrativo mediante el cual se le otorgó el derecho de uso y goce de las zonas de uso público. Para este efecto deberá anexar los siguientes documentos:
 - 35.1 Original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
 - 35.2 Certificación expedida por la autoridad ambiental competente de la vigencia de la licencia ambiental y/o plan de manejo ambiental, según el caso.
 - 35.3 Garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la autorización temporal, garantía de responsabilidad civil extracontractual y garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.
 - 35.4 Paz y salvo del Instituto Nacional de Vías - Invías, de la Superintendencia de Puertos y Transporte y del Alcalde de la localidad donde se desarrolla su actividad, respecto de las obligaciones derivadas del ejercicio de la misma y en especial del pago de contraprestación y tasa de vigilancia.
 - 35.5 Constancia de las autorizaciones, licencias o permisos establecidos en las normas que regulan la actividad.

Ahora bien, la sociedad CI PRODECO S.A. solicitó a la entidad extender por un año el término de la autorización temporal concedida mediante Resolución No. 151 de 2009 y prorrogada mediante las resoluciones 97 de 2010 y 146 de 2011, mediante comunicación radicada bajo el No. 2012-409-000652-2 del 11 de enero de 2012, esto es, con una anterioridad superior a un mes al vencimiento de la última prórroga concedida, cumpliendo lo establecido en este sentido por el artículo 31 del citado Decreto 4735 de 2009.

En virtud de lo anterior, una vez analizada la solicitud de prórroga presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A. y teniendo en cuenta los correspondientes conceptos técnico y jurídico proferidos en virtud del presente trámite, se encuentra que se aportaron con la solicitud los siguientes documentos:

RAM

MA

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

a. Original del certificado de existencia y representación legal: (Numeral 35.1. Art. 35 D.4735/09) Expedido el 15 de diciembre de 2011 por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con los siguientes datos:

- Razón social: C. I PRODECO S.A. NIT No. 860.041.312
- Matrícula Mercantil No. 403.176 vigente
- Vigencia de la Sociedad: Hasta el 12 de septiembre de 2.073
- Apoderada: MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ

b. Licencia ambiental: (Numeral 35.2. Art. 35 D.4735/09) Anexa fotocopia de las siguientes Resoluciones expedidas por la autoridad ambiental:

- Resolución 546 de 27 de mayo de 1996 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Resolución 397 de 4 de abril de 2003 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Resolución 868 de 29 de mayo de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 1862 de 24 de octubre de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Resolución 983 de 28 de mayo de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

c. Garantía de Cumplimiento: (Numeral 35.3. Art. 35 D.4735/09) En cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la Resolución 151 de 2009¹, anexa los siguientes documentos:

i) Original del Certificado de modificación No. 6 expedido el 23 de diciembre de 2011 por Seguros Colpatria S.A. de la Póliza de Cumplimiento No. 1500 con los siguientes datos:

- Tomador – Afianzado: CI PRODECO S.A.
- Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- Objeto: Garantizar el cumplimiento de la autorización temporal de que trata
- Vigencia: del 23 de diciembre de 2011 al 8 de marzo de 2016
- Amparos cubiertos:
 - Cumplimiento: por un valor de \$ 450.000.000 vigente hasta el 8 de septiembre de 2013
 - Salarios y Prestaciones Sociales: por un valor de \$ 1.800.000.000 vigente hasta el 8 de marzo de 2016.

ii) Original del Certificado de modificación No. 6 expedido el 27 de diciembre de 2011 por Seguros Colpatria S.A. de la Póliza de Responsabilidad Civil No. 494 con los siguientes datos:

- Tomador – Afianzado: CI PRODECO S.A.
- Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS*
- Objeto: Amparar el pago de perjuicios materiales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por lesión, muerte o daños a bienes, ocasionados durante la autorización temporal.
- Vigencia: del 8 de septiembre de 2012 al 8 de septiembre de 2013
- Valor asegurado: \$ 1.800.000.000

De otra parte y en cumplimiento de lo establecido en el artículo décimo² de la Resolución 151 de 2009, anexa los siguientes documentos:

¹ Garantía de cumplimiento de las condiciones generales de la autorización temporal para operar el puerto

² Para garantizar la construcción de las facilidades terrestres del denominado proyecto "Puerto Nuevo"

SUL

EBB
H-17

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

- iii) Original del Certificado de modificación No. 000068 expedido el 23 de diciembre de 2011 por Confianza S.A. de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 007056 con los siguientes datos:
- o Tomador – Afianzado: CI PRODECO S.A.
 - o Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS*
 - o Objeto: Indemnizar los daños y perjuicios patrimoniales ocasionados a terceras personas y derivados de la ejecución de la construcción del proyecto "Puerto Nuevo" teniendo en cuenta la Resolución No. 151 de 2009.
 - o Vigencia: del 23 de diciembre de 2011 al 6 de septiembre de 2013
 - o Valor asegurado: \$7.249'151.455
- iv) 3.3.4 Original del Certificado de modificación No. GU024095 expedido el 23 de diciembre de 2011 por Confianza S.A. de la Póliza de Cumplimiento No. GU010065 con los siguientes datos:
- o Tomador – Afianzado: CI PRODECO S.A.
 - o Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 - o Objeto: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la construcción del proyecto "Puerto Nuevo" teniendo en cuenta la Resolución No. 151 de 2009.
 - o Vigencia: del 23 de diciembre de 2011 al 6 de marzo de 2016
 - o Amparos cubiertos:
 - Cumplimiento: por un valor de \$ 57.993.218 vigente hasta el 6 de septiembre de 2013
 - Salarios y Prestaciones Sociales: por un valor de \$ 21.747.617 vigente hasta el 6 de marzo de 2016.
- d. Paz y salvos pago contraprestación y tasa de vigilancia: (Numeral 35.4. Art. 35 D.4735/09) La sociedad aporta los citados paz y salvos así:
- Mediante comunicación radicada bajo el No 2012-409-001294-2 del 18 de enero de 2012 allega Paz y salvo de la Alcaldía de Santa Marta
 - Mediante comunicación radicada bajo el No 2012-409-001624-2 del 23 de enero de 2012 allega Paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
 - Mediante comunicación radicada bajo el No 2012-409-004384-2 del 16 de febrero de 2012 allega Paz y salvo del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS
- e. Constancia de las autorizaciones, licencias o permisos establecidos en las normas que regulan la actividad. (Numeral 35.5. Art. 35 D.4735/09) La sociedad aporta los siguientes actos administrativos:
- Resolución 175 de 7 de marzo de 1979 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.
 - Resolución 38 de 3 de febrero de 1982 expedida por La Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.
 - Resolución 788 de 3 de diciembre de 1982 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.
 - Resolución 910 de 28 de diciembre de 1982 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.
 - Resolución 633 de 1 de septiembre de 1983 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.
 - Resolución 616 de 17 de agosto de 1984 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.
 - Resolución 0064 del 3 de septiembre de 1992 expedida por la Dirección General Marítima y Portuaria, hoy Dirección General Marítima - DIMAR-.

AW

H

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

- Resolución 1278 de 30 de noviembre de 1993 expedida por la Superintendencia General de Puertos.
- Resolución 120 de 23 de febrero de 1994 expedida por la Superintendencia General de Puertos.
- Resolución 303 de 16 de mayo de 1997 expedida por la Superintendencia General de Puertos.

3. Corrección del artículo 5 de la Resolución No. 151 del 5 de marzo de 2009

El Artículo Quinto de la Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009 "Por la cual se concede autorización temporal a la Sociedad CI PRODECO S.A." describe las construcciones y obras ubicadas en las zonas de uso público de la Nación, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- CONSTRUCCIONES Y OBRAS UBICADAS EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DE LA NACIÓN.-

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR AVALUO
Pasarela para banda transportadora (842 M2)	GL	1,00	5.192.896.857,00
Zona dura de aproximación	GL	1,00	133.269.086,00
Zona dura de aproximación antiguo muelle	GL	1,00	56.302.857,00
Plataforma de atraque o piña central (384 M2)	GL	1,00	835.000.000,00
Piña norte 1 (42 M2)	GL	1,00	238.965.257,00
Piña norte 2 (48,58 M2)	GL	1,00	138.371.429,00
Piña sur 1	GL	1,00	128.828.571,00
Piña sur 2	GL	1,00	114.514.286,00
Pasarelas peatonales entre piñas	GL	1,00	15.268.571,00
Edificio de laboratorio	M2	274,27	91.606.180,00
Caseta inspeccional	M2	57,67	24.765.146,00
Caseta cc1	M2	29,19	12.535.020,00
Caseta Incalab	GL	24,00	10.306.286,00
Garita de vigilancia	GL	1,00	9.897.030,00
Sedimentador principal 1	GL	1,00	52.485.714,00
Sedimentador secundario 1	GL	1,00	52.485.714,00
Sedimentador secundario 2	GL	1,00	93.042.857,00
Placa de concreto caseta de combustibles	M2	7,50	894.643,00
Placa de concreto base tanque de agua	M2	4,00	477.143,00
Soporte de concreto para tanque horizontal	GL	1,00	1.192.857,00
Placa de concreto boomreel	M2	44,50	4.458.900,00
Zona dura para parqueo Edificio laboratorio	M2	136,00	8.435.886,00
Vía en recebo compactado ancho de 8 metros	GL	1,00	8.588.571,00
Cerramiento en malla elaborada	GL	1,00	3.578.571,00
VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES			7.228.169.433,00

Sin embargo mediante comunicación radicada bajo el No. 2011-409-033795-2 del 25 de noviembre de 2011 la Sociedad C.I. PRODECO S.A. solicita modificar el artículo 5 de la Resolución 151 de 2009 para rectificar un error contenido en el mismo, eliminando las construcciones que no están ubicadas en zona de uso público y que están incluidas de esa descripción de construcciones y obras ubicadas en las zonas de uso público de la Nación.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la visita realizada los días 2 y 3 de febrero del año 2012; el concepto de la supervisión técnica en el que se confirma que se debe corregir el artículo 5º de la resolución 151 de 2009 y del numeral 5 del acta de reversión suscrita en marzo de 2009, en el sentido de excluir los bienes que no se encuentran en la zona de uso público; el concepto jurídico que indica que es procedente efectuar la corrección solicitada por C.I. PRODECO, y el avalúo de la infraestructura en la zona de uso público presentado por la sociedad C.I. PRODECO mediante comunicación radicada bajo el No 2012-409004385-2 del 18 de febrero de 2012, se procederá a corregir el artículo quinto de la Resolución No. 151 de 2009.

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

4. Actualización de la contraprestación a pagar por la sociedad C.I. PRODECO S.A.

El artículo 45 del Decreto 4735 de 2009 "Por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias, previstas en la Ley 1ª de 1991 y en la Ley 1242 de 2008.", establece lo siguiente:

"Art. 45 Contraprestación por autorizaciones temporales para otras concesiones. El valor de la contraprestación por las autorizaciones temporales, para la realización de actividades diferentes a las indicadas en el artículo 42, se fijará por un valor equivalente al de la última anualidad que se le hubiera establecido en la licencia, autorización homologación o concesión anterior a la solicitud de autorización temporal, incrementada con el índice de inflación anual de los Estados Unidos de Norteamérica."

En virtud de lo anterior mediante memorando No. 2012-303-001036-3 del 23 de febrero de 2012 se procedió a efectuar la actualización de la contraprestación que debe pagar la sociedad C. I. PRODECO S.A. por la prórroga de la autorización temporal, de conformidad con el procedimiento descrito en el párrafo del artículo 44, numeral 44.1 del Decreto 4735 de 2009³ en los siguientes términos:

"1. Valores de Contraprestación Vigentes

La Resolución N° 146 de 2011, en el Artículo Cuarto estipula los siguientes valores de contraprestación.

"(...)

- 4.1. Por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES de los Estados Unidos (USD \$637.317) a valor presente, o en su defecto, doce (12) mensualidades vencidas de CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES de los Estados Unidos (USD \$56.442).
- 4.2. Por concepto de contraprestación por infraestructura la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES de los Estados Unidos (USD \$41.508) a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12) mensualidades vencidas de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES de los Estados Unidos (USD\$ 3.676).

"..."

2. Actualización Contraprestación

2.1. Contraprestación por concepto de Zonas de Uso Público

Para actualizar la contraprestación por concepto de Zonas de uso público se procedió metodológicamente a aplicar lo estipulado en el Decreto 4735 de 2009.

Por lo anterior se aplicó la inflación oficial de los Estados Unidos de Norteamérica a al valor de contraprestación registrado en la Resolución N° 146 de 2011.

De esta manera la contraprestación actualizada por zonas de uso público que deberá pagar la Sociedad C.I. PRODECO S.A., por la prórroga de la Autorización Temporal por el periodo de tiempo de un (1) año, es el siguiente.

- La Sociedad C.I. PRODECO S.A., pagará por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, la suma de **USD \$655.960** a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12) mensualidades vencidas de **USD \$58.093**

Si se modifica la forma de pago establecida, debe aplicarse un costo financiero equivalente al 12.00 % efectivo anual.

³ "ART. 44 PARÁGRAFO.- Teniendo en cuenta que la inflación de los Estados Unidos de Norte América, se publica de manera atrasada, en el mes o los meses que no se tenga el dato oficial publicado, las entidades competentes utilizarán para tasar la contraprestación, el dato de inflación del último mes que se encuentre oficialmente publicado".

[Handwritten signatures and initials]

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

2.2. Contraprestación por concepto de infraestructura.

Mediante concepto técnico emitido el 21 de febrero de 2012 con número de radicado 2012-409-004802-2 se estableció las construcciones que no se encontraban dentro de las zonas de uso público y aquellas que efectivamente se encuentran ubicadas en zonas de uso público entregadas en concesión a la Sociedad, (...)

Así las se procedió a calcular el valor de contraprestación por concepto de infraestructura para lo cual se aplicó la metodología indicada en la Resolución 282 del 27 de marzo de 1996 siendo esta la que se utilizó en el momento que se otorgó la autorización temporal, y permite a la vez actualizar a la fecha del presente concepto la contraprestación por infraestructura tomando como referencia el avalúo actualizado de las construcciones ubicadas en zonas de uso público entregadas en concesión, el cual fue presentado por la Sociedad a la ANI mediante radicado número 2012-409-004385-2 del 16 de febrero de 2012.

A continuación se presenta los valores presentados en avalúo y resultados de cálculo de contraprestación por concepto de infraestructura.

INFORMACIÓN PRESENTADA EN AVALÚO DE CONSTRUCCIONES UBICADAS EN ZONAS DE USO PÚBLICO



EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA EMPRESA C I PRODECO S A , PARA EFECTOS DE HACER UN AVALUO COMERCIAL, A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS CONSTRUCCIONES UBICADAS EN LA ZONA DE USO PUBLICO - AREA DE PLAYA Y ZONA MARINA - DE PUERTO PRODECO, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, REPUBLICA DE COLOMBIA

ITEM	AVALÚO COMERCIAL TOTAL (\$)
PASARELA PARA LA BANDA TRANSPORTADORA DE 118 50 METROS POR 7 10 METROS, CONSTRUIDA EN FERRO-CONCRETO Y 20 PILOTES DE 0 65 CMS DE DIÁMETRO CON AREA DE 842 00 METROS CUADRADOS	5 539 521 000 00
*102 METROS CUADRADOS DE ZONA DURA DE APROXIMACIÓN DEL ANTIGUO MUELLE	42 479 000 00
PLATAFORMA DE ATRAQUE O PIÑA CENTRAL DE 24 00 METROS POR 16 00 METROS CON UN AREA DE 384 00 METROS CUADRADOS	897 625 000 00
PIÑA NORTE 1 DE 6 59 METROS POR 6 38 METROS, CON ÁREA DE 42 00 METROS CUADRADOS	256 925 000 00
PIÑA NORTE 2 DE 6 94 METROS POR 7 00 METROS, CON AREA DE 48 58 METROS CUADRADOS	148 350 000 00
PIÑA SUR 1 DE 6 33 METROS POR 6 88 METROS, CON AREA DE 43 55 METROS CUADRADOS	138 675 000 00
PIÑA SUR 2 DE 6 24 METROS POR 6 57 METROS, CON ÁREA DE 41 00 METROS CUADRADOS	123 625 000 00
CUATRO (4) PASARELAS PEATONALES ENTRE PIÑAS (TOTAL 59 00 METROS x 1 00 METRO)	16 600 000 00
TOTAL	\$7 163 800 000 00
*Nota - La zona dura de aproximación del antiguo muelle comprende un área total de 320 metros cuadrados que no es utilizada actualmente por cuanto la misma conducía al muelle que fue destruido en el año 1999 De los mencionados 320 metros cuadrados, solamente 102 metros cuadrados se ubican en la zona de uso público	

ML

Handwritten signature

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

RESULTADOS DE CÁLCULO DE CONTRAPRESTACIÓN POR CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA.

Contraprestacion por Infraestructura	
Valor Avaluo en Pesos:	\$ 7.163.800.000,00
Fecha Avaluo:	13 DE FEBRERO DE 2012
TRM:	\$ 1.785,59
Valor Avaluo en Dolares:	\$4.012.007,24
Porcentaje Captacion:	1,5%
Anualidad Anticipada:	\$ 59.614

El valor que deberá pagar la Sociedad C.I. PRODECO S.A., por la prórroga de la Autorización Temporal por el periodo de tiempo de un (1) año, es el siguiente.

- Contraprestación por infraestructura la suma de **USD\$59614** a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12) mensualidades vencidas de **USD\$ 5.280**.

Si se modifica la forma de pago establecida, debe aplicarse un costo financiero equivalente al 12.00 % efectivo anual.

3. Valor de la Prorroga de la Autorización Temporal.

En el siguiente cuadro se muestra el valor de la prórroga de la Autorización Temporal.

VALOR PRORROGA AUTORIZACIÓN TEMPORAL

CONCEPTO	DOLARES CORRIENTES
VP ZONAS DE USO PUBLICO	655.960
VP INFRAESTRUCTURA	59.614
VALOR AUTORIZACIÓN TEMPORAL	715.574

El valor de la Autorización Temporal será el valor presente de las contraprestaciones por concepto de zona de uso público e infraestructura, tasadas a La Sociedad C.I. PRODECO S.A. Para todos los efectos, el valor de la prórroga de la Autorización Temporal será la suma de **USD \$ 715.574**

Que la Resolución No. 0983 del 28 de mayo de 2009 "Por la cual se modifica un plan de manejo ambiental" expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentra vigente hasta la finalización de la autorización temporal concedida por el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura a la Sociedad C.I. PRODECO S.A., conforme lo establece el artículo sexto de la misma.

Que en sesión del día 27 de febrero de 2012 se aprobó por parte del Comité de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, la prórroga de la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A. mediante Resolución No. 151 de 2009 y prorrogada mediante Resoluciones No. 097 de 2010 y No. 146 de 2011 y la modificación del artículo 5 de la citada Resolución No. 151 de 2009.

Que mediante comunicación No. 2012-303-002399-1 del 27 de febrero de 2012 se requirió a la sociedad CI PRODECO para ajustar los términos de los certificados de modificación de las garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual presentadas con la solicitud de prórroga; requerimiento que fue atendido mediante comunicación radicada bajo el No. 2012-409-006217-2 del 5 de marzo de 2012.

5/2

1/2
H

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2012-303-002852-1 del 6 de marzo de 2011 se aprobó las garantías otorgadas por la sociedad C.I. PRODECO S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 4735 de 2009.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por un (1) año, contado a partir del 16 de marzo de 2012, la autorización temporal otorgada a la Sociedad C.I PRODECO S.A. para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellos o éstos, incluidas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en dicha zona de uso público, así como para operar y desarrollar actividades portuarias, en Puerto Zúñiga (conocido como Puerto Prodeco), en jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena otorgada inicialmente a través de la Resolución 151 del 6 de marzo de 2009 y prorrogada mediante Resoluciones No. 097 de 2010 y No. 146 de 2011. .

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente acto administrativo prorroga la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009, en los términos en ella indicados salvo por las actualizaciones y modificaciones que se disponen en los siguientes artículos de esta Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INCO llegare a observar que no hay avances en el desarrollo del proyecto portuario conocido como Puerto Nuevo, podrá terminar de manera anticipada la autorización temporal otorgada a través de la Resolución No. 151 de 2009, vigente a la fecha en virtud de las resoluciones No. 097 de 2010 y No. 146 de 2011 y que se prorroga mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO, CONSTRUCCIONES Y OBRAS UBICADAS EN LAS ZONAS DE USO PÚBLICO DE LA NACIÓN.

DESCRIPCIÓN	VALOR AVALUO
Pasarela para la banda transportadora de 118.50 metros por 710 metros, construida en ferro-concreto y 20 pilotes de 0.65 cms de diámetro con área de 842 00 metros cuadrados	\$ 5.539.521.000,00
Ciento dos (102) metros cuadrados de zona dura de aproximación del antiguo muelle	\$ 42.479.000,00
Plataforma de atraque o pina central de 24 metros por 16 metros con un área de 384 metros cuadrados	\$ 897.625.000,00
Piña norte 1 de 6 59 metros por 6 38 metros, con área de 42 00 metros cuadrados	\$ 256.925.000,00
Piña norte 2 de 6 ~4 metros por 7 00 metros ¹ con área de 48 58 metros cuadrados	\$ 148.350.000,00
Piña sur 1 de 6 33 metros por 6 88 metros, con área de 43 55 metros cuadrados	\$ 138.675.000,00
Piña sur 2 de 6 24 metros por 6 57 metros, con área de 41 00 metros cuadrados	\$ 123.625.000,00
Cuatro (4) pasarelas peatonales entre piñas (total 59 00 metros x 1 00 metro)	\$ 16.600.000,00
VALOR TOTAL	\$ 7.163.800.000,00

HA

SW

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

ARTÍCULO TERCERO.- Actualizar el cronograma de obras contenido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 146 del 14 de marzo de 2011 y que la Sociedad C.I PRODECO S. A. se ha comprometido a adelantar en desarrollo del proyecto de construcción del Puerto Marítimo Puerto Nuevo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, lugar al que se trasladará la operación que se adelanta en Puerto Zúñiga, tal y como se describe a continuación:

	ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN PUERTO NUEVO S.A. (CIÉNAGA)	DESDE	HASTA	NIVEL DE AVANCE	ÍTEM	MONTO DE INVERSIÓN A DICIEMBRE DE 2011 EN DÓLARES (USD)
1	ingeniería de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2010	cumplido	Estudios e ingeniería	USD 19.803.079
subtotal						USD 19.803.079
2	estudios de geotecnia y topografía de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2009	cumplido	Estudios e ingeniería zona terrestre	USD 1.195.050
subtotal						USD 1.195.050
3	construcción de obras civiles (patios y recibo de carbón)	Septiembre de 2009	Noviembre de 2010	cumplido	Obras civiles zona terrestre	USD 824.926
subtotal						USD 824.926
4	ingeniería de detalle facilidades marinas	Marzo de 2009	Junio de 2011	cumplido	Estudios ambientales zona marina y terrestre	USD 860.301
					Dragado de investigación zona marina	USD 1.148.098
subtotal						USD 2.008.399
5	compras y contratación	Mayo de 2009	Marzo de 2013	cumplido	Adquisición de tierras	USD 20.001.613
				cumplido	otros costos (escrituras públicas, costos de registro)	USD 92.319
				cumplido	costos preliminares (mov tierras, cerramiento área del proyecto, oficinas temporales, conexión eléctrica inicial)	USD 5.002.842
				en desarrollo	Seguridad	USD 366.202
				en desarrollo	Establecimiento en sitio	USD 160.613
				en desarrollo	Seguridad industrial y salud	USD 180.328
				en desarrollo	Ambiental	USD 534.275
				en desarrollo	Comunidades	USD 14.501
				en desarrollo	Administración	USD 500.624
				en desarrollo	Personal	USD 1.985.225
en desarrollo	Seguros supervisión de ingeniería	USD 2.783.201				
en desarrollo		USD 3.302.084				
subtotal						USD 34.923.827

RU

HS
H

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

6	construcción sistema de patios y recibo de carbón	Febrero de 2010	Junio de 2011	cumplido	puentes internos, movimiento de tierra final, Interventoría y plantas de tratamiento de aguas	USD 18.422.513					
		Febrero de 2010	diciembre de 2012	en construcción de 18%	cimentación	USD 2.206.017					
		Febrero de 2010	diciembre de 2012	la importación de equipos empieza a partir de abril de 2012 y terminara en octubre de 2012	Equipos para manejo de carbón (incluye sistema de descargue de vagones, sistema de bandas transportadoras, 2 apiladoras, silo de amortiguación y cargador de buques)	USD 75.902.276					
					subtotal	USD 96.530.806					
7	construcción de pasarela y del sistema de cargue de buques	Abril de 2011	Marzo de 2013	en construcción 58%	Sistema de cargue	USD 84.340.470					
					Muelle-Sección entre playa y atracadero						
					Muelle-Sección de atraque-embarque						
					subtotal	USD 84.340.470					
8	construcción del canal de acceso y de la dársena de giro	Septiembre de 2011	Diciembre de 2012	en construcción 54%	canal de acceso y dársena de giro	USD 17.834.374					
										subtotal	USD 17.834.374
										TOTAL	USD 257.460.931

PARÁGRAFO PRIMERO: La Agencia Nacional de Infraestructura verificará el cumplimiento de los compromisos, de conformidad con el cronograma aquí establecido, cada tres (3) meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento del cronograma descrito, dará lugar a la imposición de sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1a de 1991 y el Decreto 1002 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Garantías. Para garantizar la construcción del Puerto Marítimo Puerto Nuevo C.I. PRODECO S A., deberá mantener vigentes las garantías para el cumplimiento de las condiciones generales de la autorización temporal, garantía de responsabilidad civil extra contractual y garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 4735 de 2009 y el Decreto No. 2400 de 2010; en los términos establecidos en los artículos noveno y décimo de la Resolución No. 151 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Actualización de la contraprestación. Fijar como contraprestación por la autorización temporal, por concepto de zona de uso público e infraestructura, para el periodo que se prorroga mediante el presente acto administrativo, la suma de **SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$715.574)** a valor presente, como a continuación se discrimina:

- 5.1. Por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$655.960)** a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12)

Handwritten signatures and initials.

"Por la cual se prorroga la autorización temporal otorgada a la sociedad C.I. PRODECO S.A."

mensualidades vencidas de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$58.093).**

5.2. Por concepto de contraprestación por infraestructura la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$59.614)** a valor presente, o en su defecto pagará doce (12) mensualidades vencidas de **CINCO MIL DOSCIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.280).**

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se modifica la forma de pago establecida, debe aplicarse un costo financiero equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** efectivo anual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El no pago de la contraprestación, es causal de expiración de la autorización temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 4735 de 2009.

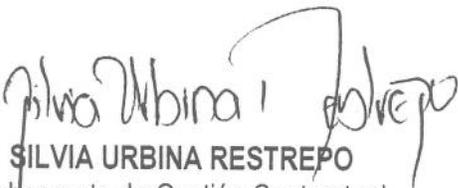
ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **SOCIEDAD C.I. PRODECO S.A.** en los términos establecidos en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las autoridades señaladas en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, a saber: al Instituto Nacional de Vías INVIAS, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Alcalde del Distrito de Santa Marta, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa- DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día

08 MAR 2012


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Proyectó: Marcela Urquijo - Asesora Jurídica GITP
Revisó: Fernando A Hoyos Escobar - Asesor Técnico GITP
Revisó: Miguel Landinez - Profesional Financiero GITP
Vo.Bo: Margarita Montilla - Asesora Jurídica SGC



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 08 días del mes de MARZO de 2012, se hizo presente en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura,

MARIA MARGALITA ZULETA GONZALEZ
Quién se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.692.854

expedida en USAGUEN, en su condición de APODEADA con el fin de notificarse de la Resolución No. 132 del 08 MARZO 2012

Renovación de términos

El Notificado

Marian Zuleta

8 de marzo de 2012

Quién Notifica

